

Artículo 3.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo, seguimiento y cumplimiento

La Dirección de Fiscalización y Sanción es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se realiza la transferencia financiera autorizada por la presente resolución.

Artículo 5.- Publicación y difusión

Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU (<https://www.gob.pe/atu>) y en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ AGUILAR REÁTEGUI
Presidente Ejecutivo

ANEXO**DETALLE DE LA PRIMERA LIQUIDACIÓN A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES**

Nº	MUNICIPALIDAD	% TRANSFERENCIA	IMPORTE A TRANSFERIR S/
1	ATE VITARTE	70%	14,420.00
2	CARABAYLLO	70%	1,802.50
3	COMAS	70%	360.50
4	INDEPENDENCIA	50%	495.00
5	JESUS MARIA	50%	2,956.25
6	LA MOLINA	70%	11,396.00
7	LA VICTORIA	70%	1,732.50
8	LURIN	50%	1,287.50
9	MIRAFLORES	70%	5,337.50
10	PUEBLO LIBRE	50%	2,351.25
11	SAN BORJA	50%	7,971.25
12	SAN ISIDRO	50%	40,532.50
13	SAN JUAN DE LURIGANCHO	70%	180.25
14	SAN JUAN DE MIRAFLORES	70%	693.00
15	SAN MARTIN DE PORRES	70%	1,802.50
16	SANTIAGO DE SURCO	70%	28,043.75
			121,362.25

2266136-1

**INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**

Aprobación Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana correspondientes al mes de febrero 2024

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 056-2024-INEI**

Lima, 29 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29438, modifica el Art. 10º del Decreto Legislativo Nº 502, estableciendo que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) publicará en el diario

oficial "El Peruano" y difundirá por cualquier medio válido a su alcance, a los organismos del Estado y a cualquier persona natural o jurídica interesada, el primer día útil del mes siguiente al que corresponda y con carácter de norma legal, la variación mensual que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el ámbito del nivel nacional y el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 685-2010-EF/10, se designó a los integrantes de la Comisión Especial, conformada por tres representantes del Banco Central - BCRP; del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF y del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, encargada de fijar una metodología para construir un indicador estadísticamente confiable para la medición del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el ámbito del nivel nacional;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos del Instituto Nacional de Estadística e Informática, ha elaborado el cálculo del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional, aplicando la metodología aprobada por la referida Comisión Especial, por lo que es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de febrero 2024 y la variación acumulada, así como aprobar su publicación en el Boletín Mensual; y

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística, Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional (Base: Dic. 2021 = 100) correspondiente al mes de febrero 2024, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: Dic. 2021= 100	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2024			
ENERO	112,28	0,01	0,01
FEBRERO	112,74	0,41	0,42

Artículo 2.- Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (Base: Dic. 2021 = 100), correspondiente al mes de febrero 2024, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: Dic. 2021 = 100	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2024			
ENERO	111,99	0,02	0,02
FEBRERO	112,62	0,56	0,58

Artículo 3.- Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información Oficial del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional, y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de febrero 2024 y la metodología de este indicador.

Regístrese y comuníquese.

PETER JOSÉ ABAD ALTAMIRANO
Jefe (e)

2266169-1